



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal Sumario
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA SEPÚLVEDA GONZÁLEZ
DEMANDADO	ESMAIRA GIRALDO DE AGUDELO JUAN DIEGO JARAMILLO VÉLEZ
RADICADO	2018-00174-00
ASUNTO	Citación Audiencia Inicial
INTERLOCUTORIO	N° 341

Surtido el traslado de la demanda a la parte plural demandada, uno de los cuales se encuentra representado por Curadora Ad-litem, quien dio contestación sin proponer excepciones, y la otra demandada no se pronunció al respecto, es procedente dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 392 del Código General del Proceso, convocando a las partes a la audiencia prevista en el citado artículo, dentro de la cual se practicará las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la misma normatividad. Igualmente, se procederá con el decreto de pruebas que se practicarán en las citadas audiencias.

Asimismo, y en atención al poder otorgado por la demandante, se reconocerá personería jurídica al togado Omar Restrepo Arredondo, para actuar en su representación, dentro del presente proceso, en los términos conferidos.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en los términos del poder conferido, al Dr. OMAR RESTREPO ARREDONDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 70.082.251 y T.P. 50.810 del C. S. de la J. para actuar en nombre y representación de la señora Gloria Patricia Sepúlveda González, en el presente proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

A) Pruebas parte DEMANDANTE:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

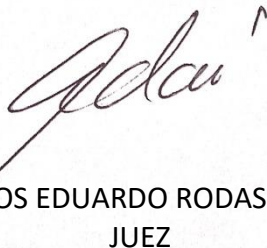
- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la demanda.
- Recíbanse los testimonios de MARLENY VALDERRAMA GOMEZ, GERARDO MARIN CARDONA y AMPARO URIBE, quienes serán interrogados sobre los hechos de la demanda, contestación y demás que el Despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
- Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada Esmaira Giraldo de Agudelo, tal como fue solicitado.

B) Pruebas parte DEMANDADA (Curadora Ad-lítem): No solicitó pruebas.

C) Prueba de oficio:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante Gloria Patricia Sepúlveda González.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 75 virtualmente hoy 21 de Julio de 2021, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63